

ANEXO III

Barero para valorar las solicitudes en caso de que su número sea superior al de plazas disponibles en las residencias

		Puntos
Distancia	Si el domicilio se encuentra hasta 25 kilómetros de distancia del centro escolar	1
	Si el domicilio se encuentra entre 25 y 50 kilómetros de distancia del centro escolar	2
	Si el domicilio se encuentra a más de 50 kilómetros de distancia del centro escolar.	4
Enseñanzas	Si no hay en el entorno ninguna de las enseñanzas posobligatorias.	5
	Si no hay en el entorno la enseñanza artística o el Bachillerato de Artes que solicita	3
	Si no hay en el entorno el Bachillerato, ciclo formativo de Grado Medio que desea cursar.	2
	Si no hay en el entorno el ciclo formativo de Grado Superior que desea cursar.	1
Hermanos	Primer hermano en la residencia.	3
	Por cada uno de los hermanos siguientes.	2
Rendimiento académico (nota media)	Sobresaliente	3
	Notable	2
	Bien	1
	Suficiente	0,5
	Insuficiente	0

ANEXO IV



**SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR Y RESIDENCIAS
NUEVA INCORPORACIÓN - CURSO 2007/2008**

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, ETC.		TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
2.- DATOS FAMILIARES - Persona principal de la familia (padre, madre o tutor)			
DNI/NIF		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
3.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2006-2007			
NIVEL	MODALIDAD	CURSO	CENTRO
(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)			
4.- ESTUDIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL CURSO 2007-2008			
NIVEL	MODALIDAD	CURSO	CENTRO
(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)			
5.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA - CURSO 2007-2008 - NUEVA ADJUDICACIÓN			
ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA		NIVEL	
		(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)	
6.- DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE (Adjuntar, en su caso, la documentación necesaria)			
Distancia	El domicilio del solicitante se encuentra a kilómetros		
Enseñanzas	☐ No hay en el entorno ninguna de las enseñanzas posobligatorias ☐ No hay en el entorno el Bachillerato de Artes que solicita ☐ No hay en el entorno el Bachillerato o Ciclo de Grado Medio que solicita ☐ No hay en el entorno el Ciclo de Grado Superior que solicita		
Hermanos	Número de hermanos en la Residencia:		
Rendimiento académico	Nota media:		
7.- DECISION DE LA ADMINISTRACION:		OBTIENE PLAZA	SI NO
(Fecha y firma del solicitante)			
En a de de 2007			

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, CENTROS Y RENOVACIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos personales: Datos personales del solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad.
- Datos familiares: Datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal de empadronamiento o convivencia.
- Estudios realizados en el curso 2006-2007: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza.
- Estudios en los que se encuentra matriculado en el curso 2007-2008: Estudios en los que ha obtenido plaza para el curso actual.
- Solicitud de plaza de internado: Centro en el que solicita plaza de internado.
- Datos que aporta el solicitante: En este apartado el solicitante indicará los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados:
 - Distancia hasta el Centro (Indicar kilómetros)
 - Enseñanzas: marcar con una cruz la casilla correspondiente
 - Nº de hermanos: indicar, en el caso de tener hermanos, el número de ellos en la residencia que solicita
 - Nota media: la nota media del curso anterior
- El solicitante deberá aportar certificado de empadronamiento o convivencia

**Cumplimente la solicitud a máquina o con letra mayúscula.
Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración**

ANEXO V



**SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR Y RESIDENCIAS
RENOVACION - CURSO 2007/2008**

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, ETC.		TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
2.- DATOS FAMILIARES - Persona principal de la familia (padre, madre o tutor)			
DNI/NIF		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
3.- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2006-2007			
NIVEL	MODALIDAD	CURSO	CENTRO
(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)			
4.- ESTUDIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EN EL CURSO 2007-2008			
NIVEL	MODALIDAD	CURSO	CENTRO
(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)			
5.- SOLICITUD DE PLAZA EN ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA CURSO 2007-2008 - RENOVACION			
ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA		NIVEL	
		(Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos, etc.)	
7.- DECISION DE LA ADMINISTRACION:		OBTIENE PLAZA	SI NO

(Fecha y firma del solicitante)
En a de de 2007

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, CENTROS Y RENOVACIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- Datos personales: Datos personales del solicitante que deberán cumplimentarse en su totalidad.
- Datos familiares: Datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal de empadronamiento o convivencia.
- Estudios realizados en el curso 2006-2007: Descripción de los estudios realizados por el alumno en el curso anterior al que se solicita la plaza.
- Estudios en los que se encuentra matriculado en el curso 2007-2008: Estudios en los que ha obtenido plaza para el curso actual.
- Solicitud de plaza de internado: Centro en el que solicita plaza de internado.

**Cumplimente la solicitud a máquina o con letra mayúscula.
Los cuadros sombreados serán codificados por la Administración**

07/7929

CONSEJERIA DE EDUCACION

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 28 de mayo de 2007 por la que se convoca al profesorado interino de los Cuerpos de Maestros y Maestras, y de enseñanza secundaria para su acreditación lingüística en los idiomas alemán, francés e inglés.

En las sociedades actuales, caracterizadas por un alto grado de interrelación, el aprendizaje de varios idiomas y, en consecuencia, la mejora de la competencia comunicativa de las personas, constituye una herramienta fundamental para facilitar el desarrollo de una competencia plurilingüe e intercultural. Y ello contribuye, asimismo, al desarrollo de actitudes de tolerancia, respeto y aceptación de los demás, que son pilares fundamentales en los que se asienta la convivencia democrática.

Igualmente, la importancia que tiene conocer idiomas ha convertido el aprendizaje de los mismos en uno de los aprendizajes instrumentales básicos. Dichos aprendizajes son considerados como la base sobre la que se sustentan

otros más complejos, entendiéndose, por tanto, que la consecución de estos será más adecuada y fundamentada cuando aquellos se han adquirido de una forma sólida y estable. En suma, se consideran aprendizajes instrumentales básicos aquellos que hacen posible el acceso a otros saberes. En este sentido, el conocimiento de idiomas extranjeros se considera, cada vez más, como un aprendizaje que facilita la movilidad, el desenvolvimiento social, el acercamiento a otras sociedades y culturas, que adquieren consideración y respeto en la medida que se conocen, y el establecimiento de relaciones constructivas con los demás. Pero también posibilita el acceso a conocimientos y aprendizajes que, probablemente, no podríamos obtener sin el dominio de una o varias lenguas extranjeras. En todo ello reside su carácter instrumental.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 2, que uno de los fines del sistema educativo español es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Esto se concreta en los objetivos de la Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, ya que en ambas etapas se incluye un objetivo referido específicamente a la adquisición de, al menos, una lengua extranjera. Y, finalmente, el Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, incluye, entre las competencias que el alumnado deberá haber adquirido al final de dicha etapa educativa, la competencia en comunicación lingüística, señalándose que la mencionada competencia comporta el dominio de la lengua oral y escrita en múltiples contextos, y el uso funcional de, al menos, una lengua extranjera.

En sintonía con todo ello, la Administración educativa de Cantabria impulsa un modelo educativo que tiene como una de sus prioridades la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en los centros educativos de esta Comunidad Autónoma. A tal efecto, dicha Administración educativa ha publicado la Resolución de 28 de septiembre de 2006, por la que se establece el Plan para la Potenciación de la Enseñanza y el Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que incluye, entre sus actuaciones, los programas de educación bilingüe en las diferentes etapas educativas. Dichos programas se basan tanto en el aumento del horario escolar dedicado a la enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente como en el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE), que supone que las áreas o materias, o parte de ellas, se aprenden mediante la utilización de una lengua extranjera como vehículo de aprendizaje de los contenidos curriculares de dichas áreas o materias, afianzando, al mismo tiempo, el aprendizaje de la lengua extranjera correspondiente. Para el desarrollo de los programas de educación bilingüe, especialmente en lo referente a la impartición de las áreas y materias no lingüísticas, es importante contar con profesorado que posea la competencia comunicativa suficiente en los idiomas objeto de dichos programas, tanto para garantizar la calidad de los mismos como para facilitar su continuidad a lo largo de los diferentes cursos y etapas.

Con el objeto de establecer el procedimiento para que el profesorado interino de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los programas de educación bilingüe,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar a los profesores interinos que desempeñen o puedan desempeñar funciones docentes en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, para su acreditación lingüística en alemán, francés e inglés.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado que la posea para cubrir plazas que impliquen impartir áreas o materias no lingüísticas en programas de educación bilingüe que se desarrollen en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Segundo. Destinatarios/as.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado que forme parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones en alguna de las especialidades de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria.

Tercero. Requisitos específicos de participación.

1. El profesorado participante deberá reunir alguno de los requisitos específicos que se establecen en el anexo I a esta Resolución.

2. El profesorado que no pueda acreditar documentalmente los requisitos establecidos en el punto anterior podrá presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el apartado quinto de esta convocatoria.

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II a la presente Resolución, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá a la titular de la Consejería de Educación y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a, antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado tercero de esta Resolución, en su caso. Dicha documentación deberá acreditarse aportando fotocopia compulsada de los originales o presentando originales y fotocopias para su compulsación.

4. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado sexto de esta resolución comprobará que los solicitantes cumplen las condiciones de participación que se señalan en los apartados segundo, tercero y cuarto de esta convocatoria y, en el plazo de ocho días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (calle Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander), las siguientes relaciones de participantes:

- Relación de participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el anexo I a esta Resolución.

- Relación de participantes que deben realizar la prueba de acreditación a la que se refiere el apartado quinto de esta Resolución.

- En su caso, relación de participantes excluidos.

5. Los/las participantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes contra las relaciones de participantes a las que se refiere el punto anterior en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

6. Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Acreditación publicará las listas definitivas. Los/las participantes a quienes no se les haya reconocido la documentación presentada para obtener la acreditación deberán realizar la prueba de acreditación de la competencia comunicativa en el idioma correspondiente.

Quinto. Prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

1. Los/las participantes que no acrediten documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos al profesorado al que se refiere el anexo I a esta Resolución podrán presentarse a una prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa en el idioma correspondiente.

2. Dicha prueba de acreditación de competencia tendrá como referencia los objetivos y criterios de evaluación, en las destrezas de comprensión oral, expresión e interacción oral, comprensión de lectura y expresión e interacción escrita, correspondientes al cuarto curso de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Sexto. Comité de Acreditación.

1. La selección de los candidatos/as será realizada por un Comité de Acreditación formado por los siguientes miembros:

- La directora general de Personal Docente o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Un asesor/a técnico docente de la Consejería de Educación.
- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario/a adscrito a la Consejería de Educación, que actuará como secretario/a.

2. Para la aplicación y corrección de las pruebas de competencia comunicativa en el idioma correspondiente, la Comisión de Selección nombrará especialistas en cada uno de los idiomas.

3. A este Comité se podrá incorporar, con voz pero sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Son funciones del Comité de Acreditación las siguientes:

A) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en los apartados segundo, tercero y cuarto de esta resolución, pudiendo, para ello, solicitar a los interesados/as la documentación que se estime oportuna.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Valorar la documentación presentada por los participantes y coordinar la realización de las pruebas de nivel de competencia comunicativa en la lengua extranjera correspondiente.

e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

f) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas de participantes.

g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

h) Designar los especialistas para la aplicación y corrección de las pruebas.

i) Elaborar la estructura y especificaciones generales de la prueba de acreditación del nivel de competencia comunicativa.

j) Elevar la propuesta de candidatos/as aptos para su acreditación.

Séptimo. Procedimiento de acreditación.

1. El proceso de acreditación constará de una única fase en la que el Comité de Acreditación valorará la documentación presentada y realizará la prueba del nivel de competencia comunicativa a los candidatos/as que hayan optado a ella.

2. El Comité de Acreditación podrá solicitar a los candidatos/as la documentación que considere necesaria para resolver la presente convocatoria.

Octavo. Propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación publicará las listas provisionales de participantes, por especialidades y lenguas extranjeras, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, con el fin de que, en un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

2. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renuncias, el Comité de Acreditación publicará las listas definitivas con la declaración de aptos, por orden alfabético, especialidades y lenguas extranjeras.

Noveno. Resolución de la convocatoria

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución de la directora general de Personal Docente. Dicha Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y se comunicará a los interesados/as.

2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación y la resolución de ésta agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Vigencia, efectos y compromisos.

El profesorado seleccionado en la presente convocatoria quedará acreditado durante cuatro cursos académicos para impartir de forma voluntaria áreas o materias no lingüísticas en los programas de educación bilingüe que se desarrollen en los centros educativos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, se podrá prorrogar dicha acreditación al profesorado que haya participado en el desarrollo de los programas de educación bilingüe durante al menos dos cursos académicos.

El profesorado que sea acreditado en la presente convocatoria y participe en el desarrollo de programas de educación bilingüe se compromete a realizar las actividades de formación que, para el desarrollo de dichos programas, determine la Consejería de Educación.

La acreditación obtenida a través de esta convocatoria no implicará, para los participantes en ella, obligación de desarrollar funciones y tareas pertenecientes al profesorado especialista en el idioma correspondiente.

Santander, 28 de mayo de 2007.—La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

ANEXO I

REQUISITOS PARA OBTENER LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LOS IDIOMAS ALEMÁN, FRANCÉS E INGLÉS

a) Maestro/a especialista en la correspondiente lengua extranjera.

b) Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.

- Traducción e interpretación lingüística de la lengua extranjera correspondiente.

c) Licenciado/a en Filología de la lengua extranjera correspondiente.

d) Licenciado/a en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.

e) Certificación académica, expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de haber superado el cuarto curso de las enseñanzas de idiomas, en la lengua extranjera correspondiente.

Además, el profesorado podrá acreditar el nivel de competencia exigido en esta convocatoria mediante las titulaciones que considere oportunas y cuya idoneidad será determinada por el Comité de Acreditación.

ANEXO II

SOLICITUD

D/ña. _____ D.N.I.: _____
 Domicilio: _____ Localidad: _____
 Teléfono: _____ Centro de destino (en su caso): _____

- ☐ Maestro/a interino
☐ Profesor/a de Educación Secundaria interino
☐ Profesor/a técnico de Formación Profesional interino.

Especialidades que posee

- ☐ Presenta documentación acreditativa, según Anexo I
☐ Solicita prueba para acreditación del nivel correspondiente.

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación lingüística en los idiomas de alemán, francés e inglés, en los términos que se señalan en la Resolución de _____ de _____, solicitando la acreditación en:

- ☐ Alemán ☐ Francés ☐ Inglés

En _____, a _____ de _____ de 2007

EXCMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

07/7885

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública de solicitud de renovación de la concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre.

Por don Daniel Ángel Álvarez Sánchez, en nombre y representación de «Astilleros Solana, S. L.», ha sido solicitada la renovación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre ocupados por «Astilleros Solana, S. L.», en el término municipal de Camargo, Cantabria.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/92, de 18 de septiembre.

La documentación que sirve de base a dicha solicitud podrá ser consultada, en horas de oficina y durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, Santander.

Santander, 30 de abril de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/7523

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar en paseo Igareda, 9.

Por doña María Isabel García Alonso, actuando en nombre y representación de «Eclipse Competición S.C.», se solicita licencia municipal para la instalación de una industria de bar en el local sito en el paseo Igareda número 9, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Cabezón de la Sal, 11 de mayo de 2007.—El alcalde (Firma ilegible).

07/7223

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad de taller de motos, en Maliaño.

Por DON JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (expediente AYT/1075/2006) ha solicitado licencia municipal para proyecto de actividad para taller de motos en local situado en calle Concha Espina sin número, planta baja, de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30º del Reglamento Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 24 de mayo de 2007.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

07/7726

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de higiene y oficinas, en calle Hermanos Torre Oruña, 19.

Por «CASH S. L.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de productos de higiene y oficinas en nave situada en la calle Hermanos Torre Oruña 19 Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 23 de mayo de 2007.—La alcaldesa, María Jesús Calva Ruiz.

07/7752

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones directas a los afectados de los soplaos.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2007 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

- Ordenanza reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones directas a los afectados de los soplaos en este término municipal.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Camargo, 28 de mayo de 2007.—La alcaldesa presidenta, María Jesús Calva Ruiz.

07/7983